TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 216.-

Encarnación, 18 de diciembre de 2012.-

VISTA: La nota int. N°71 del 18 de diciembre de 2012 presentada por el Jefe de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Itapúa, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE en la nota expresa: "De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "caso de excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" b)…; c)…. En estos caso, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de la excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…", y; ----------

QUE el Decreto Reglamentario Nº: 21909/2003 expresamente dispone: "las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 10 Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a las licitaciones establecida en el Art. 33 de la Ley. Artículo 19: Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. (Modificada por el Art. 1 del Decreto Nº: 5.174/05). Atendiendo a los dispuestos en el artículo 16 de la ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de la licitación pública, licitación nacional por concurso de oferta y contratación directa, las convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos; 1…; 2…; 3…; 4… En los casos de excepción previstos en el art. 33 de la ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada, y; ----------

QUE de conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de servicio y/o adquisición sin sujeción a los procedimientos de licitación, es exigencia que se configure supuestos que, en todo los casos, deben ser demostrados, fundamentados, y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institución. A tal efecto la SUOC considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configure dentro del Art. 33 inc. f) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando que se ha realizado tres convocatorias de licitaciones Id N° 231663 y las mismas has sido declaradas desiertas, y; ----------

QUE sobre las bases de las consideraciones expresadas y las normas mencionadas en la nota presentada por la SOUC solicita: La aplicación de los procedimientos de contratación vía de la excepción para la adquisición de un vehículo automotor dentro de las causales previstas en el artículo 33 inciso f) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la comunicación de la aplicación de los procedimientos de contratación vía de la excepción, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión en el Portal de Contrataciones", y; ----------

QUE en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 15 de diciembre de 2012, Acta N°55, se ha tratado dicho tema, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°) Aprobar, la nota interna N°71 del 18 de diciembre de 2012 presentada por el Jefe de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial Encarnación, de conformidad a los alcances de lo expuesto precedentemente. ----------

Art. 2°) Autorizar, la **contratación por vías de la excepción** conforme al Artículo N°33 inciso f) de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, correspondiente al llamado **"Adquisición de vehículo automotor"**, a ser utilizado por las distintas dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

Art. 3°) Anotar, registrar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación y cumplido archivar. ----------

Abog. Miguel Angel Vargas
Miembro

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración